

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0428-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 317-2024/MPM-A/SGDCPT/MJCHCM, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Comercial PYMES Y Turismo; Informe N° 01247-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 435-2024-MPM-A/GPP, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar y demás actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 2.3 Educación, **cultura**, deporte y recreación”. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, **cultura**, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **“Promover actividades culturales diversas”**; asimismo en el numeral 20) **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana**; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital **“Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito”** (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: “(...) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)”, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios,

ejercen las siguientes funciones: "2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales."; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, mediante Informe N° 317-2024/MPM-A/SGDCPT/MJCHCM, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Comercial PYMES Y Turismo, remite al Gerente de Desarrollo Económico Local el Plan de Trabajo denominado PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS POR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DISTRITOO DE AYAVIRI AÑO - 2024, con el objetivo de maximizar la visibilidad de los atractivos turísticos de la provincia de Melgar, presenta el presente plan de trabajo.

Que, mediante Informe N° 01247-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita al Gerente Municipal la APROBACIÓN del plan de trabajo denominado "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS POR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DISTRITOO DE AYAVIRI AÑO - 2024", que tiene como objetivo maximizar la visibilidad de los atractivos turístico de la provincia de Melgar.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 435-2024-MPM-A/GPP, de fecha 18 de setiembre del 2024, a través del cual informa que, de acuerdo a la revisión realizada la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de hasta S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Meta	Descripción	Genérica	Monto
91	8 Promover la organización de los comercios y servicios - PYMES	2.3. Bienes y Servicios	S/. 1,000.00

Que, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo promocionar y difundir los recursos turísticos, artesanía y turismo comunitario del Distrito de Ayaviri para incrementar el flujo turístico regional, nacional e internacional, aprovechando la conmemoración del día mundial del turismo.

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, en aras de posicionar a la provincia de Melgar, Distrito de Ayaviri como destino turístico seguro, mediante la promoción de sus atractivos turísticos, la artesanía, gastronomía y el turismo comunitario, por lo que se pretende incrementar la demanda y oferta turística, a través del turismo organizado, sostenible y estructurado a fin de fortalecer el desarrollo económico de la provincia, resulta legalmente viable aprobar el plan de trabajo denominado "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS POR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DISTRITOO DE AYAVIRI AÑO - 2024".

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20º y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Económico Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS POR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DE MELGAR, DISTRITOO DE AYAVIRI AÑO - 2024**, que tiene como objetivo promocionar y difundir los recursos turísticos, artesanía y turismo comunitario del Distrito de Ayaviri para incrementar el flujo turístico regional, nacional e internacional, aprovechando la conmemoración del día mundial del turismo; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de S/. 1000.00 (Mil con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial PYMES y Turismo, la ejecución, difusión, monitoreo y evaluación del presente Plan Aprobado con responsabilidad y en aplicación de las disposiciones legales vigentes, y bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la supervisión de la ejecución del presente Plan Aprobado; quien a su vez al culminar la ejecución del Plan, deberá remitir a la Gerencia Municipal un informe final de ejecución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración General; Gerencia de Desarrollo Económico Local; Sub Gerencia de Desarrollo Comercial PYMES y Turismo; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR  
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani  
GERENCIA MUNICIPAL

1. GM
2. G.A.G.
3. G.D.H.S.
4. S.G.D.C.P.T.
5. U.T.I.